

Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo D.A. 094
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73,16

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
ACTA N.13/2013**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 265 del Acuerdo Municipal 044 del 2008 y el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional. Notificaciones devueltas por el correo, el artículo 58 del Decreto Ley 19 del 2012

De acuerdo a las normas concordantes de aviso de notificación, por medio de la cual las actuaciones de notificación de la Secretaría de Hacienda Municipal enviadas por correo físico y que han generado devoluciones

**LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones legales
RESUELVE**

Publicar las notificaciones y citaciones de los Actos Administrativos en la página web institucional de la Administración Municipal www.bucaramanga.gov.co, en la sección Pizarra, para que el peticionario, contribuyente responsable, agente retenedor o declarante que no recibieron la documentación enviada por correo especializado sea notificado

Dado en Bucaramanga a los 28 días de octubre de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo D.A. 094
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73,16

ACTA DE FIJACION DE NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO ESPECIALIZADO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 265 del Acuerdo Municipal 044 del 2008 y el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional. Notificaciones devueltas por el correo, el artículo 58 del Decreto Ley 19 del 2012, se notificaran:

NOMBRE	C.C. O NIT
CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA LOZANAR S.	900.409.975
GLORIA ESPERANZA PRADA LOPEZ	28.253.563
LAURA RUIZ LOPEZ	63.318.645
COOTRANSAL	804.012.331
BAVARIA. ATN MABEL ZABALA CAPACHO, GERENTE FINANCIERO	
PT INGENIERIA DE PROYECTOS SAS. ATTE PILAR TAMAYO RINCON, REPRESENTANTE LEGAL	
AVELINO RUIZ DUEÑEZ	74.360.958
BAVARIA. ATN MABEL ZABALA CAPACHO, GERENTE FINANCIERO	860.005.224
MARINA AMEZQUITA OSMA	
GILBERTO ORTIZ MANRIQUE	91.277.955
VARIXCENTER SAS CONSULTORIO FLEBOLOGICO ESPECIALIZADO ATT.CLAUDIA PATRICIA RINCON, REPRESENTANTE LEGAL	
JORGE HILARIO OVALLE PINTO	
JOSE DE JESUS BARAJAS GALVIS. 9 GIRON	
ARENAS Y GARCÍA LTDA. MANUEL GUILLERMO ARENAS	13.833.909
ESTHER JULIA OCHOA MOLANO	35.200.279
SALUCOOP- CAFESALUD. DORIS JOYA, GERENCIA DE PROCESOS Y TRANSACCIONES PYT SALUDCOOP DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS	
EVA LEAL RIOS	
COMUNALCO. EDGAR SOLANO MUÑOZ GERENTE GENERAL	
ALICIA ARIAS CARDENAS	
ANGEL FERNEY VILLAMIZAR	
JOHAN ENRIQUE PARRA ESCALANTE	
GESTION INTEGRAL DE SERVICIOS PUBLICOS	900.319.196

Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo D.A. 094
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73,16

Y se citan en un término de diez (10) días hábiles siguientes a la publicación en la página web a las siguientes personas

NOMBRE	C.C. O NIT
MARIA MARTINEZ VIUDA DE FLOREZ Y OTROS	
ANTONIO MARIA LEON	
CAMILO MAURICIO GUTIERREZ OLANO, ALBA YOLIMA, JAIME ANGARITA, INMOBILIARIA ALEJANDRO DOMINGUEZ PARRA S.A.	
INVERJENOS S.A.S	900.346.046
EDGAR MIGUEL OSORIO VASQUEZ	
JAS & JAR INGENIERIA SAS	900.021.164-4
FREDY ALVAREZ BECERRA	
GLADYS MERCHÁN ZAFRA	
MITACHI S.A.S.	900.351.896
CLAUDIO ANTONIO MEBARAK MADRID	
INVERSIONES ZULUAGA RUEDA S.A.	900.329.121
JOSEFINA VELANDIA MENDEZ Y EXPEDITO MENDEZ	63.289.699

Se fija y se publica Notificación de Actos Administrativos en la página web institucional de la Administración Municipal www.bucaramanga.gov.co, por un término de diez (10) días hábiles a las ocho (8:00) a.m. del día lunes 28 de octubre de 2013.



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo D.A. 094
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73,16

ACTA DE LA DESFIJACION DE NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO ESPECIALIZADO

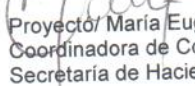
ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE DE HACIENDA

Bucaramanga, 8 de noviembre de 2013

En la fecha siendo las seis 6:00 p.m. se desfija la presente Acta y se remite al expediente que se halla en la Subsecretaria de Hacienda de la Alcaldía de Bucaramanga



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda



Proyecto/ María Eugenia Mejía
Coordinadora de Correspondencia
Secretaría de Hacienda

NOTIFICACIONES MEDIANTE AVISO PORTAL WEB

www.bucaramanga.gov.co

28 de octubre de 2013

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 265 del Acuerdo Municipal 044 del 2008 y el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional Notificaciones devueltas por el correo, el artículo 58 del Decreto Ley 19 del 2012

De acuerdo a las normas concordantes de aviso de notificación, por medio de la cual las actuaciones de notificación de la Secretaría de Hacienda Municipal enviadas por correo físico y que han generado devoluciones

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones legales

RESUELVE

1. Publicar las **notificaciones** de Actos Administrativos en la página web institucional de la Administración Municipal www.bucaramanga.gov.co, en la sección **Pizarra**, para que el peticionario, contribuyente responsable, agente retenedor o declarante que no haya recibido la documentación enviada a través del correo especializado, sea notificado

NOTIFICACIONES

NIT/ C.C.	DESTINATARIO	DIRECCIÓN	ACTO ADMINISTRATIVO DEVUELTO	FECHA DE ENVÍO	CÓDIGO
900.409.975	CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA LOZANAR S.	MANZANA 47 LOTE 5 ACAPULCO GIRON	RESOLUCION No.752 DEL 17 DE MAYO DEL 2013		
28.253.563	GLORIA ESPERANZA PRADA LOPEZ	CARRERA 25 No.29-02 GIRON	RESOLUCION No.515 DEL 15 DE MAYO DEL 2013		
63.318.645	LAURA RUIZ LOPEZ	CARRERA 19 A No.61-88 LA TRINIDAD	RESOLUCION No.688 DEL 17 DE MAYO DEL 2013		

804.012.33 1	COOTRASCAL	CALLE 19 A No.14-47	REQUERIMIENTO ORDINARIO No.942	JULIO 29 DEL 2013	
	BAVARIA. ATN MABEL ZABALA CAPACHO, GERENTE FINANCIERO	CALLE 94 No.7 A 47 BOGOTA	PRESENTACION DECLARACION DE RETENCION EN LA FUENTE INDUSTRIA Y COMERCIO MES DE MAYO DEL 2013 RADICADO No.37748 DEL 14 DE JUNIO DEL 2013	JUNIO 14 DEL 2013	GIM 1976
	PT INGENIERIA DE PROYECTOS SAS. ATTE PILAR TAMAYO RINCON, REPRESENTANTE LEGAL	CARRERA 51 No. 102 A 88 BOGOTA	RESPUESTA A OFICIO No.38423 DE JULIO 5 DEL 2013, PARA DAR RESPUESTA A EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR AÑO 2012	JULIO 22 DEL 2013	GIM 2503
74.360.958	AVELINO RUIZ DUEÑEZ	CALLE 115 No. 22-17 INTERIOR 1 B. PROVENZA BUCARAMANGA	REQUERIMIENTO ORDINARIO No. 012	AGOSTO 1 DEL 2013	
860.005.22 4	BAVARIA. ATN MABEL ZABALA CAPACHO, GERENTE FINANCIERO	CALLE 94 No.7 A 47 BOGOTA	RESPUESTA A OFICIO DE JULIO 18 DEL 2013 RADICADO No.41629 DEL 2013	AGOSTO 6 DEL 2013	
	MARINA AMEZQUITA OSMA	CARRERA 32 No.32-23 B. SAN ALONSO BUCARAMANGA	RESPUESTA A EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR No.3859 DEL 2013. RADICADO No.36666 DE JUNIO 26 DEL 2013	JULIO 29 DEL 2013	GIM 2676
91.277.955	GILBERTO ORTIZ MANRIQUE	CARRERA 28 No.8-51 BUCARAMANGA	RESPUESTA A OFICIO RADICADO No.38953 DEL JULIO 9 DEL 2013 DANDO RESPUESTA AL EMLAZAMIENTO No.11478 DE JUNIO DEL 2013	AGOSTO 16 DL 2013	GIM 3115

	VARIXCENTER SAS CONSULTORIO FLEBOLOGICO ESPECIALIZADO ATT.CLAUDIA PATRICIA RINCON, REPRESENTANTE LEGAL	CARRERA 35 A No.54-28	RESPUESTA A DERECHO DE PETICION RADICADO CON EL No.48765 DEL 23 DE AGOSTO DEL 2013	AGOSTO 28 DEL 2013	GIM 4057
	JORGE HILARIO OVALLE PINTO	CARRERA 28 A No.48-83 BUCARAMANGA	RESPUESTA AL OFICIO DEL 11 DE JULIO DE 2013, RADICADO No.397000 DE 2013	AGOSTO 22 DEL 2013	GIM 3177
	JOSE DE JESUS BARAJAS GALVIS. 9 GIRON	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD PALO GORDO PABELLON	RESPUESTA A PETICION No.42775 DEL 24 DE JULIO DE 2013	AGOSTO 26 DEL 2013	GIM 3139
13.833.909	ARENAS Y GARCÍA LTDA. MANUEL GUILLERMO ARENAS	CARRERA 35 No.52-87 BUCARAMANGA	RESPUESTA A OFICIO RADICADO No.44481 DEL 1 DE AGOSTO DEL 2013	AGOSTO 21 DEL 2013	GIM 3041
35.200.279	ESTHER JULIA OCHOA MOLANO	CARRERA 29 No.15-51 LOCAL 5 C.C. GRANADA	INVITACION A ACERCARSE A LA SECRETARIA DE HACIENDA PARA PAGAR EL IPU		
	SALUCOOP-CAFESALUD. DORIS JOYA, GERENCIA DE PROCESOS Y TRANSACCIONES PYT SALUDCOOP DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS	CALLE 73 No.11-66 PISO 4 BOGOTA	RESPUESTA A SOLICITUD DE ESTADO DE CUENTA	JULIO 30 DL 2012	JSHM 846
	EVA LEAL RIOS	KM 1 VIA A PAMPLONA 2-47 APTO 101 BI BUCARAMANGA	ASUNTO CANCELACION PREDIO No.010302470017000, REFERENCIA 45937 DEL 9 DE AGOSTO DEL 2013	AGOSTO 16 DEL 2013	GIM 3136

	COMUNALCO. EDGAR SOLANO MUÑOZ GERENTE GENERAL	CALLE 45 No. 0- 60 B. CAMPOHERMOS O BUCARAMANGA	RESPUESTA A SOLICITUD RADICADO No. 46417	AGOSTO 16 DEL 2013	DSH 717
	ALICIA ARIAS CARDENAS	CARRERA 34 No.14-42 B. LOS PINOS BUCARAMANGA	REDISTRIBUCION DEL PAGO DEL IPU DE LA CONTRIBUYENTE OLIVA JAMES. REFERENCIA 45460 DEL 13 DE AGOSTO DEL 2013	AGOSTO 13 DEL 2013	GIM 3060
	ANGEL FERNEY VILLAMIZAR	CALLE 55 A No.2 A 11 BUCARAMANGA	RESPUESTA AL EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR No.4060 DEK 2013 RADICADO No.44034 DEL 30 DE JULIO DEL 2013	AGOSTO 23 DEL 2013	GIM 3143
	JOHAN ENRIQUE PARRA ESCALANTE	CARRERA 33 No.48-109 LOCAL 216 C.C. GRATAMIRA BUCARAMANGA	RESPUESTA A EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR No.3367 DEL 2013 RADICADO No.40245 DEL JULIO DEL 2013	JULIO 24 DEL 2013	GIM 2577
900.319.19 6	GESTION INTEGRAL DE SERVICIOS PUBLICOS	CALLE 35 No.12- 31 OFICINA 710 EDIFICIO CALLE REAL	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No.1771 DEL 2012	SEPTIEMBRE 5 DEL 2013	

2. Publicar las **citaciones** de Actos Administrativos en la página web institucional de la Administración Municipal www.bucaramanga.gov.co, en la sección **Pizarra**, para que el peticionario, contribuyente responsable, agente retenedor o declarante que no haya recibido la documentación enviada a través del correo especializado, sea citado en un termino de diez (10) días hábiles siguientes a la publicación en la página web

CITACIONES

NIT/ C.C.	DESTINATARIO	DIRECCIÓN	ACTO ADMINISTRATIVO DEVUELTO	FECHA DE ENVÍO	CÓDIGO
	MARIA MARTINEZ VIUDA DE FLOREZ Y OTROS	CARRERA 32 D No.19-25 B. SAN ALONSO BUCARAMANGA	NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCION No.1738 DEL 26 DE AGOSTO DEL 2013, MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE UN SALDO A FAVOR A UN CONTRIBUYENTE DEL IPU Y SOBRETASA SE ORDENA DEVOLUCION	AGOSTO 29 DEL 2013	GIM 4034
	ANTONIO MARIA LEON	CALLE 110 No. 21 PAR LOCAL 15 BUCARAMANGA	NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCION No.1757 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, MEDIANTE LA CUAL SE DECRETA LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD LIQUIDATORIA RESPECTO DEL IPU Y LA SOBRETASA	SEPTIEMBRE 5 DEL 2013	GIM 4145
	CAMILO MAURICIO GUTIERREZ OLANO, ALBA YOLIMA, JAIME ANGARITA, INMOBILIARIA ALEJANDRO DOMINGUEZ PARRA S.A.	CALLE 42 No.29-147 BUCARAMANGA	NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCION No.1711 DEL 21 DE AGOSTO DEL 2013, MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE UN PAGO DE LO NO DEBIDO DEL IPU Y LA SOBRETASA	AGOSTO 23 DEL 2013	GIM 3326
900.346.046	INVERJENOS S.A.S	CARRER 17 No. 45-33 LOCAL 06 BUCARAMANGA	NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCION No.1656 DEL 13 DE AGOSTO DEL 2013, MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO ENVIAR INFORMACION EN MEDIO MAGNETICO	AGOSTO 16 DL 2013	GIM 3054

	EDGAR MIGUEL OSORIO VASQUEZ	CARRERA 27 No.65-64 B. LA VICTORIA BUCARAMANGA	NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCION No.1704 DEL 21 DE AGOSTO DEL 2013, MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE UN SALDO A FAVOR DEL IPU	AGOSTO 23 DEL 2013	GIM 3333
900.021.164-4	JAS & JAR INGENIERIA SAS	CALLE 151 No.11-62 TORRE 2 APTO 702 BOGOTA D.C.	NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCION No.1517 DEL 22 DE JULIO DEL 2013, MEDIANTE LA CUAL SE NIEGA LA SOLICITUD DE SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	AGOSTO 2 DEL 2013	GIM 2661
	FREDY ALVAREZ BECERRA	CARRERA 14 W No.45 B 08 B. QUINTA ESTRELLA BUCARAMANGA	NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCION No.1632 DEL 8 DE AGOSTO DEL 2013, MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE UN PAGO DE LO NO DEBIDO DEL IPU	AGOSTO 13 DEL 2013	GIM 2984
	GLADYS MERCHÁN ZAFRA	CARRERA 33 No. 105-92 PLAZA DE MERCADO SATELITE DEL SUR LOCAL 3881	NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCION No.1664 DEL 13 DE AGOSTO DEL 2013, MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE UN PAGO DE LO NO DEBIDO DEL IPU Y LA SOBRETASA	AGOSTO 16 DEL 2013	
900.351.896	MITACHI S.A.S.	AVENIDA LA ROSITA No. 24-63 BUCARAMANGA	NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCION No.1658 DEL 13 DE AGOSTO DEL 2013, MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO ENVIAR INFORMACION EN MEDIO MAGNETICO	AGOSTO 16 DEL 2013	GIM 3052
	CLAUDIO ANTONIO MEBARAK MADRID	CALLE 53 No.35 A 10 EDIFICIO TREVI APTO 201 BUCARAMANGA	NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCION No.1536 DEL 22 DE JULIO DEL 2013, MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE UN SALDO A FAVOR A UN CONTRIBUYENTE DEL IPU Y SOBRETASA. SE ORDENA SU IMPUTACION	JULIO 24 DEL 2013	GIM 2528

900.329.121	INVERSIONES ZULUAGA RUEDA S.A.	AVENIDA LA ROSITA No.24- 63 BUCARAMANGA	NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCION No.1657 DEL 13 DE AGOSTO DEL 2013, MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO ENVIAR INFORMACION EN MEDIO MAGNETICO	AGOSTO 16 DEL 2013	GIM 3053
	JOSEFINA VELANDIA MENDEZ EXPEDITO MENDEZ	CARRERA 17 A No. 4-68 B. CHAPINERO	NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCION No.1057 DEL 14 DE MAYO DEL 2013, MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE UN SALDO A FAVOR DEL IPU		

Dado en Bucaramanga los 28 días de octubre 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda



Proyecto/ María Eugenia Mejía
Coordinadora de Correspondencia
Secretaría de Hacienda

Mediante la cual se reconoce un saldo a favor del Impuesto Predial Unificado

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales conferidas en los Acuerdos Municipales 048 de 2012, 044 de 2008 Estatuto Tributario Municipal y el Estatuto Tributario Nacional

Contribuyentes	JOSEFINA VELANDIA MENDEZ Y EXPEDITO MENDEZ
Solicitante	CAMILO RAMIREZ
Predio No.	010601050023000
Dirección inmueble	K 17 A 4 68 BR CHAPINERO
Dirección de Notificación	K 17 A 4 68 BR CHAPINERO

CONSIDERANDO:

- A- Que la Secretaria de Hacienda, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal 0050 DE 2006, tiene a su cargo entre otras funciones las de "...planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales..." para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.
- B- Que el acuerdo N° 044 de diciembre 22 de 2008, por medio del cual se expidió el Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga, en su artículo 252 estableció: "Los contribuyentes pueden actuar ante la Administración Tributaria Municipal personalmente o por medio de sus representantes o apoderados..."
- C- Que el señor **CAMILO RAMIREZ** mediante comunicación radicada bajo el número 20626 del 10 de abril de 2013, solicitó la aplicación del descuento del 20% otorgado en el Acuerdo Municipal N° 001 del 21 de Enero de 2013 aprobado por Concejo Municipal.
- D- La calidad de contribuyentes la ostentan **JOSEFINA VELANDIA MENDEZ Y EXPEDITO MENDEZ**; dentro de los documentos allegados a este Despacho no se evidencia documento idóneo que acredite la debida representación del contribuyente, por parte del solicitante señor **CAMILO RAMIREZ**.

Con fundamento en lo expuesto, se reconocerá el saldo a favor del contribuyente y se ordenará su imputación.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Negar la solicitud realizada por el señor **CAMILO RAMIREZ** conforme a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Frente a esta Resolución procede el recurso de Reconsideración ante la Secretaria de Hacienda del Municipio de Bucaramanga dentro de los dos meses siguientes a la notificación de este acto administrativo según lo preceptuado por el Art. 355 del Acuerdo Municipal 044 de 2008 en concordancia con el Art. 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución personalmente o por edicto, si quien deba notificarse no lo hace en el término de diez (10) días.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda Municipal

P/: Omar Fernando Cruz Amaya - Abogado Contratista

R/A: Lina María Manrique Duarte - Profesional Universitario: Impuestos Municipal





RESOLUCION Nro. 000752 DE: 17 de Mayo de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 082190
CONTRIBUYENTE: CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA LOZANAR S.
ACTIVIDAD: ACTIVIDAD INMOBILIARIA REALIZADA A CAMBIO DE UNA RETRIB
NIT/C.C. 000900409975

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 17 de Mayo de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: MANZANA 47 LOTE 5 ACAPULCO- GIRON



RESOLUCION Nro. 000515 DE: 15 de Mayo de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 054106
CONTRIBUYENTE: GLORIA ESPERANZA PRADA LOPEZ
ACTIVIDAD: MISCELANEA
NIT/C.C. 000028253563

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 15 de Mayo de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: CARRERA 25 No. 29-02 GIRON - CENTRO



RESOLUCION Nro. 000688 DE: 17 de Mayo de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 076221
CONTRIBUYENTE: LAURA RUIZ LOPEZ
ACTIVIDAD: VENTA DE TELEFONOS CELULARES, ACCESORIOS Y PARTES D
NIT/C.C. 000063318645

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 17 de Mayo de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario

Dirección-Notificación: CARRERA 19A No. 61-88 LA TRINIDAD

02 meo

REQUERIMIENTO ORDINARIO No. 000942

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 5 Y 98 DEL DECRETO MUNICIPAL 0197 DE 2000, DECRETO 907 DE NOVIEMBRE 16 DE 2005

FECHA: 29 de Julio de 2013

CONTRIBUYENTE: COOTRANS CAL

NIT. C.C. 000804012331

REGISTRO IND. Y CIO. 048888

DIRECCION: CLL 19A N 14 47

PERIODO GRAVABLE(S) : 2011

La Secretaria de Hacienda Municipal, atendiendo lo previsto en el Decreto Municipal 050 de 2006, en el cual se establecen las competencias, labores y funciones del Municipio de Bucaramanga, por lo cual le corresponde a esta Secretaria la planificaci3n y determinaci3n de las pol3ticas de liquidaci3n y fiscalizaci3n de las rentas municipales para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a su fiscalizaci3n, determinaci3n y discusi3n.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Hacienda lo seleccion3 de un grupo de contribuyentes a ser FISCALIZADOS en los meses de agosto y septiembre del presente comunicado, por lo cual le solicita que en un periodo de 15 d3as h3biles contados a partir de la fecha de este requerimiento, suministre la informaci3n registrada en las declaraciones de renta y el pago de IVA, con el envio de los siguientes documentos (por a3o a ser fiscalizado):

REGIMEN COMUN

- * Fotocopia de las declaraciones de Renta
- * Fotocopia de las declaraciones de IVA
- * Estado de Resultados firmados por Contador
- * Fotocopia de las declaraciones de Industria y Comercio de los municipios de los cuales recib3 ingresos, donde se relacionen los ingresos obtenidos
- * Renovaci3n de c3mara de comercio de cada a3o
- * Fotocopia de libro mayor y Balance del cierre de a3o
- * Fotocopia del Balance de Comprobaci3n del mes de diciembre de la cuenta de Ingresos.
- * Fotocopia del RUT
- * Detalle de las Deducciones / Exenciones solicitadas.
- * Conciliaci3n Contable y Fiscal de la declaracion de Industria y Comercio.

REGIMEN SIMPLIFICADO

- * Fotocopia del RUT
- * Conciliaci3n Contable y Fiscal de la declaracion de Industria y Comercio.
- * Fotocopia de documentos Soportes de los costos fijos necesarios para el funcionamiento de su actividad comercial:
 - Contrato de arrendamiento del establecimiento comercial.
 - Facturas de los servicios p3blicos (agua, luz, tel3fono) del 3ltimo mes.
 - Copia de la nomina del 3ltimo mes.
- * Recibo de pago del 3ltimo mes de su seguridad social.



REQUERIMIENTO ORDINARIO No. 000942

Estos documentos deberán ser legajados en una carpeta en el orden en que fueron señalados y presentados en la oficina de correspondencia, ubicada en la carrera 11 No. 34-16 Centro Administrativo Municipal Piso 1 Fase II, Secretaria de Hacienda.

La información suministrada será verificada mediante cruce de información con la **CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, DIAN SECCIONAL SANTANDER Y TERCERAS PERSONAS.**

Señor contribuyente en caso de no **PRESENTAR O PRESENTAR EN FORMA INCOMPLETA** la información requerida en el plazo estipulado, se le registrará en el programa de **INSPECCION TRIBUTARIA** para ser visitado por un profesional comisionado por la Secretaria de Hacienda para que verifique la información.


LINA MARIA MANRIQUE DUARTE

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Proceso: GESTION DE LAS FINANCIAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM-1976
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136 49

Bucaramanga, Junio 14 de 2013

Señores:
BAVARIA S.A.
Atn. MABEL ZABALA CAPACHO
Gerente Financiero
Calle 94 Nro. 7ª - 47
Bogotá D.C.

ASUNTO: Presentación Declaración de Retención en la Fuente Industria y Comercio mes de Mayo de 2013 Radicado: 33748 del 14 de junio de 2013

Cordial
Respe
Fuente
recept
Resol
Cons
Estad
Cordia

Formulario de Retención en la Fuente Industria y Comercio mes de Mayo de 2013. Incluye campos para: Fecha (30/05/13), Hora (11:00 a.), Nombre legible del supervisor y C.O. (Jorge A. Remolina), Sector (C.C. 19,480,239), y Motivos de Devolución (43).

amos recibido el Formulario de Retención en la periodo gravable Mayo de 2013, la cual fue la 14 de Junio de 2013 conforme lo dispone la

instancia de recibido. recibo de pago, junto con el

Laura Margarita Jauregui Caceres
LAURA MARGARITA JAUREGUI CACERES
Subsecretaria de Hacienda

Anexos: tres (3) folios físicos

Cesar Cadena Ardiia
P/ Cesar Cadena Ardiia
Profesional de Apoyo.



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Computador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Cesav



Bucaramanga, 14 de Junio de 2013

14 JUN 13 am 10:07 33748

Señores

SECRETARIA DE HACIENDA

Municipio de Bucaramanga

[Handwritten initials]

Estimados señores Secretaria de Hacienda;

Nos permitimos adjuntar Aviso de Pago del 12 de Junio del 2013, por el concepto de cancelación Retención de Industria y Comercio de Bavaria, S.A., por valor de \$ 189,712,000.00, correspondiente al mes de Mayo de 2013.

Solicitamos la expedición del recibo por el valor cancelado.

Cordial Saludo,

BAVARIA S. A.

Cervecería de Bucaramanga

[Handwritten signature]
MABEL ZABALA CAPACHO
Gerente Financiero

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	
BUCARAMANGA	
Recibido Hoy,	14 JUN 2013
Mora:	3-204
Firma:	<i>[Handwritten signature]</i>

4334

8



Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM 2503
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie o / Subserie (TRD) 3100-136-34



Bucaramanga, julio 22 de 2013

correcto

Señores
PT INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.
Atte. Sra. Pilar Tamayo Rincón
Representante Legal
Carrera 51 N° 102A-88
Bogotá D.C.

REFERENCIA: SU OFICIO N°38423 DE JULIO 5 DE 2013 DANDO RESPUESTA A EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR AÑO 2012

En atención a su oficio de la referencia la Secretaría de Hacienda Municipal en uso de sus atribuciones legales y de conformidad al Acuerdo Municipal N° 044 de 2008 por el cual se expidió el Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga, mediante acto administrativo le realizó emplazamiento previo N° 12918 en junio 12 de 2013, por no declarar el año gravable de 2012.

En su oficio expone que la empresa PT Ingeniería de Proyectos S.A.S. informó mediante comunicación PT-CON-006-03-12 del 30 de marzo de 2012 Radicado N° 17483 participa en la Unión Temporal PT-Saytec y que con ésta última realizaron algunos trabajos que finalizaron en Diciembre de 2011.

Una vez terminado el trabajo realizado debió la compañía solicitar y tramitar ante nuestra Secretaría la cancelación del Registro de Industria y Comercio otorgado, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para tal fin. Mientras ello ocurre muy amablemente le solicitamos atender el emplazamiento ejecutado

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

Desconocido	<input type="checkbox"/>
Dirección Errada	<input type="checkbox"/>
No Reclamado	<input type="checkbox"/>
Rechusado	<input type="checkbox"/>
No Reside	<input type="checkbox"/>

OTROS

Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/>
Cerrado	<input type="checkbox"/>
No Existe Numero	<input type="checkbox"/>
Fallecido	<input type="checkbox"/>
No Contactado	<input type="checkbox"/>
Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>

Intento de entrega No. 1

Fecha: Año:

Intento de entrega No. 2

Fecha: Año:

[Signature]
MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Revisó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario

Proyectó: Hernando Pineda Castillo
Eco. Contratista



Calle 35 N° 10-43 Centro Administrativo , Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34-52 Edificio Fase II
Conmutador (57-7) 6337000 Fax 6521777
Pagina Web; www.bucaramanga.gov.co



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA

12 AGO 2013

2013-012

REQUERIMIENTO ORDINARIO Nro.

FECHA: 01 de Agosto de 2013
CONTRIBUYENTE: RUIZ DUEÑEZ AVELINO
NIT. C.C. 74.360.958
REGISTRO IND Y CIO: 090399
DIRECCION DE NOTIFICACION: CL 115 Nro. 22 -17 Interior 1 Barrio Provenza
PERIODO GRAVABLE: 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 310, 317 Y 319 DEL ACUERDO MUNICIPAL 044 DE 2008, ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, RESOLUCION Nro. 1426 DE AGOSTO DE 2010.

La Secretaria de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, atendiendo las disposiciones contenidas en los artículos 257, 258, 310, 317 y 319 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, Resolución No. 1426 de Agosto 18 de 2010, se permite solicitarle comprobar contablemente en el termino de diez (10) días hábiles, la exactitud de la declaración de industria y comercio, presentada por el año gravable señalado, para tal efecto debe presentar:

- a) Fotocopia del RUT.
- b) Fotocopia de la Declaración de Renta.
- c) Fotocopia de las Declaraciones de IVA.
- d) Estado de Resultados firmados por Contador Público y/o Revisor Fiscal, según el caso.
- e) Certificado de Existencia y Representación legal actualizado.
- f) Fotocopia del Libro Mayor y Balances al cierre del año fiscal.
- g) Fotocopia del Balance de Comprobación a Diciembre 31 de 2010 de la Cuenta de Ingresos Operacionales y No Operacionales.
- h) Detalle de la Cuenta de Ingresos (4) detallado por tercero acumulado a Diciembre 31 de 2010.

La información requerida debe ser presentada dentro del término de DIEZ (10) Días siguientes a la notificación del presente acto administrativo en la Oficina de Atención a la ciudadanía ubicada en el Centro Administrativo Municipal, Calle 35 Nro. 10 - 43, Kra. 11 Nro. 34-52.

Las personas y entidades obligadas a suministrar información tributaria, así como aquellas a quienes se les haya solicitado información o pruebas, que no la suministren dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en la sanción señalada en el artículo 241 del Estatuto Tributario Municipal.


LINA MARIA MANRIQUE DUARTE
Profesional Universitario.

Proyecto: Alexy Diaz Wangürraga
Contador Grupo Fiscalización.

Revisó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario.

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

RETENCION EN LA FUENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ESTADO DE CUENTA - GENERAL

11/07/13 15:08:58

Nit agente retenedor: 860005224
 Nombre o razón social: BAVARIA S. A.
 Dirección: CALLE 94 # 7A 47 BOGOTA

AÑO	MES	EST.	RETENCION POR COMPRAS	RETENCION POR SERVICIOS	OTROS	SANCION EXTEMPORANEIDAD	INTERESES	TOTAL DEUDA
2012	1	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2012	2	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2012	3	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2012	4	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2012	5	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2012	6	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2012	7	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2012	8	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2012	9	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2012	10	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2012	11	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2012	12	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	1	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	2	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	3	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	4	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	5	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	6	S	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	7	S	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0

VALOR DEUDA:	0,00	SANCION POR INEXACTITUD	0,00
SANCION DE CORRECCION:	0,00	SANCION POR INF. EXOGENA	0,00
SANCION POR NO DECLARAR:	0,00		
VALOR AJUSTE(aj mil):		0	
TOTAL DE LA DEUDA(aj mil):		0	

INTERESES CALCULADOS A FECHA: 15/08/2012

*** RECUERDE QUE EL VALOR DE LOS INTERESES VARIA DIARIAMENTE . SI VA A GIRAR CHEQUE VERIFIQUE EL VALOR DEL PAGO***

SALDOS A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE POR NOVEDAD EN PAGOS

VIGENCIA	RESOLUCION	RECIBO GENERADOR	VALOR	ESTADO
2011		100001GM700014662	717000	
2012		100001GM700026449	3657000	SIN RECONOCER
2012		100001GM700026450	1481000	SIN RECONOCER
2013		100001GM700028010	1000	SIN RECONOCER



Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Cons GIM
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- (TRD) 3100-136-34

472 Motivos de Devolución

Sticker de Devolución

Desconocido
Dirección Errada
No Reclamado
Rehusado
No Reside

OTROS
Apartado Clausurado
Cerrado
No Existe Número
Fallecido
No Contactado
Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1
Fecha: 20 AGO 2013
Hora: [] [] [] []
Nombre legible del distribuidor: Julio Garzón
C.C.: C.C. 19.081.551
Sector: []
Centro de Distribución: []

Intento de entrega No. 2
Fecha: [] [] [] []
Hora: [] [] [] []
Nombre legible del distribuidor: []
C.C.: []
Sector: []
Centro de Distribución: []

Handwritten signature: Rosa Amira Vega Blanco

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

Bucaramanga, Agosto 06 de 2013

Señores:
BAVARIA S.A.
Atte. Mabel Zabala Capacho
Gerente Financiero
Calle 94 No. 7 A- 47
Bogota

ASUNTO: Respuesta Oficio de Fecha Julio 18 de 2013, Radicado con el No 41629 de 2013.

Respetuosamente nos permitimos manifestarle que hemos recibido el oficio de la referencia donde solicita se genere el recibo oficial de pago por concepto de cancelación retención de Industria y Comercio correspondiente al mes de Junio año gravable 2013.

De acuerdo con su solicitud del oficio de la referencia me permito informarles que el pago fue aplicado en el Sistema y como constancia le estamos enviando el recibo No 100001GM700028882, correspondiente a la aplicación del respectivo pago de Retención de Industria y comercio año gravable 2013.

Atentamente,

Handwritten signature of Martha Rosa Amira Vega Blanco

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Revisó Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario

P/ Omar Palomino



Calle 15 No. 10-43 Centro Administrativo, Edificio Falso I
Carrera 1 N° 24-52 Edificio Falso II
Comunicaciones (57) (7) 6337-600 Fax (57) 6337-600
Página 5 de 6 Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM 2676
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136-34



Bucaramanga, 29 de Julio de 2013

Señora
MARINA AMEZQUITA OSMA
Carrera 32 No 32-23 Barrio San Alonso
Bucaramanga

Ref. Respuesta Emplazamiento previo por no declarar No. 3859 de 2013, Radicado 36366 de Junio 26 de 2013.

Atendiendo la petición de fecha 26 de Junio de 2013 de la referencia, en la cual solicita la cancelación del Registro de Industria y Comercio 070765, por cuanto que por documento privado del 21 de Enero de 2013, inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, el 21 de Enero de 2013, bajo el No. 505329 del libro 15 consta, cancelada la matrícula del establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 32 No. 20-23 del Barrio San Alonso - Bucaramanga.

Por lo anterior, la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la CANCELACION del registro N° 070765 de Industria y Comercio mediante acto administrativo el cual será soportado y enviado posteriormente a la dirección de notificación.

Cordialmente,


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Reviso: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario

Proyecto: Julieth Tatiana Ulloa Quintero
Contratista - Grupo Fiscalizador
Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo Edificio Fase 1
Carrera 11 N° 34 - 52 Edificio Fase 1
Commutador (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM 3115
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie o / Subserie (TRD) 3100-136-34

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Bucaramanga, agosto 16 de 2013

Señor
GILBERTO ORTIZ MANRIQUE
Carrera 28 N° 48-51
Bucaramanga

Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución	OTROS
<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
Fecha: 03 SEP 2013 Hora: 10:30 Nombre legible del distribuidor: Domingo A. Ballesteros C.C. 1.098.675.390 Bucaramanga	Fecha de entrega: 03 SEP 2013 Hora: 10:30 Nombre legible del distribuidor: Domingo A. Ballesteros C.C. 1.098.675.390 Bucaramanga
C.C.: Sector: 713 Centro de Distribución: Observaciones: Legislativa	C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:
IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2	F-9385

REFERENCIA: SU OFICIO RADICADO N° 38953 DE JULIO 9 DE 2013 DANDO RESPUESTA AL EMPLAZAMIENTO n° 11478 DE JUNIO DE 2013.

En atención al oficio de la referencia hemos realizado una revisión de los documentos presentados, para lo cual le informamos que procederemos a grabar la declaración en el registro solicitado.

Es de aclararle que según el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, Usted inicio actividades en 2008/09/10 motivo por el cual debe presentar las declaraciones correspondientes a los años 2008//2009/2010 y 2011.

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Revisó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario

Proyectó: Hernando Pineda Castillo
Eco. Contratista

Anexo lo anunciado: Estado de cuenta



Calle 35 N° 10-43 Centro Administrativo , Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34-52 Edificio Fase II
Computador (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co

Contratista A

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón



Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM N° 4057
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3000-

Bucaramanga, 28 de Agosto de 2013

Señores
VARIXCENTER S.A.S.- CONSULTORIO FLEBOLOGICO ESPECIALIZADO
Att. CLAUDIA PATRICIA RINCÓN
 Representante Legal
 CRA 35A No. 54-28 – tel: 6433312 - 6570327
 Ciudad

Cordial saludo,

Asunto: Respuesta a Derecho de petición radicado con el N° 48765 de fecha 23 de Agosto de 2013-.

Cordial saludo.

Con relación a su petición, y de conformidad con lo establecido en el Art. 23 de la Constitución Política y Artículos 13, 14, 15, y siguientes del C.A.C.P.A, se da respuesta así:

Le informamos que ya hemos recido la documentación requerida para resolver de fondo su solicitud.

En virtud de lo anterior, le recuerdo que la Administración aún se encuentra dentro de plazo establecido para resolver de fondo el respectivo recurso de Reconsideración, informándole que una vez revisado el recurso y verificado el cumplimiento de los supuestos fácticos y jurídicos será notificada del respectivo acto administrativo dentro de los términos de Ley.

Por lo anterior, Esperamos haber dado respuesta a su petición.

Cordialmente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Proyectó/ Marta Laura Zapata Navarro
 Abogada - Contratista

R/: Lina Manrique Duarte
 Copias: Subsecretaria de Hacienda



Edificio Fase I
 Edificio Fase II
 0 Fax 6521777
 Bucaramanga.gov.co
 Bucaramanga, Colombia

CORREO



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM 3177
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136-34

Bucaramanga, Agosto 22 de 2013

Señor:
JORGE HILARIO OVALLE PINTO
Carrera 28 A No 48 – 83
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al Oficio del 11 de Julio de 2013, Radicado No 39700 de 2013.

Respetuosamente nos permitimos manifestarle que hemos recibido el oficio de la referencia donde solicita exclusión del pago del impuesto de industria y comercio año gravable 2012, ya que no tenía establecimiento en funcionamiento y estaba esperando el permiso de licencia de funcionamiento.

Al respecto me permito manifestarle que la condición de no tener establecimiento de comercio y el hecho de estar tramitando el permiso de uso de suelo, no son argumentos validos para **eximirse** de las obligaciones tributarias de tipo formal y sustancial (ACUERDO 044DE 2008) las cuales son ajenas a los requisitos que deben cumplir los establecimientos para el ejercicio del comercio.

En consecuencia el contribuyente **JORGE HILARIO OVALLE PINTO** al recibo de la presente **respuesta**, debe presentar su declaración privada de industria y comercio año gravable 2012, y pagar el correspondiente tributo.

Atentamente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Revisó Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario

Proyecto/M. Niño



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Calle 11 N° 34 – 52 Edificio Fase II
Contactador: (57-7) 6337090 Fax: 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM 3139
Subproceso: DESPACHO	Código General 3000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3000-,73 04



Bucaramanga, 26 de Agosto de 2013

Señor

JOSE DE JESUS BARAJAS GALVIS

Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad Palo Gordo Pabellón 9

Girón

Asunto: Respuesta Petición. No.42775 de 24 de julio de 2013

En respuesta a su solicitud de exención del pago del impuesto predial del inmueble identificado con el predial N° 010204870008902, debo informarle que no es posible acceder a la petición debido a que tratándose de predios en los cuales funcionan hogares infantiles adscritos al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF- no existe normatividad vigente que permita realizar este tipo de exenciones a predios ubicados en jurisdicción del Municipio de Bucaramanga en los cuales funcionen hogares comunitarios de bienestar familiar.

Respecto a su solicitud de descuento en el valor de las facturas de los servicios públicos domiciliarios, son las empresas encargadas de la prestación de cada uno de los mismos, quienes deben resolver su solicitud en relación a la facturación por tratarse de empresas en las cuales el Municipio de Bucaramanga no tiene ningún tipo de participación.

Frente a su solicitud de un subsidio para el hogar comunitario, le informo que es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar el ente encargado de la protección y cuidado de la niñez en nuestro país y es esta entidad debe adoptar las medidas necesarias para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el territorio colombiano.

En estos términos damos respuesta a su solicitud,


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

Secretaría de Hacienda Municipal

P/ Fanny Gisell Rodríguez García
Auxiliar Administrativo
Oficina Rifas Juegos Espectáculos y Exoneraciones

R/A: Luis E. Afanador C.
Abogado Contratista

Proceso: GESTION DE LAS FINANCIAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM- 3041
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136,37

Bucaramanga, 21 de agosto de 2013

Señores
ARENAS Y GARCIA LTDA / MANUEL GUILLERMO ARENAS
Cra. 35 No. 52-87
Bucaramanga

En atención al oficio firmado por "Alexandra L.-Secretaria", radicado bajo el No. 44481 del 01 de agosto de 2013, mediante el cual informa que el Señor Manuel Guillermo Arenas Palau, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.833.909 falleció el día 12 de mayo de 2013, me permito manifestarle lo siguiente:

Revisado el sistema informático de la Secretaria de Hacienda de Bucaramanga, el Señor Manuel Guillermo Arenas, con cédula No. 13.833.909 tiene el registro tributario No. 31770, desde el día 12 de octubre de 1994, solamente ha presentado la Declaración de industria y Comercio de la vigencia 2006, por lo tanto tiene emplazamiento por no declarar.

Hasta el momento del fallecimiento, existe la obligación tributaria, por tanto se debe cumplir con las obligaciones formales y sustanciales de presentar declaraciones privadas y pagar el respectivo tributo, y para el caso me permito citar el Artículo No.424 Responsabilidad Solidaria el cual expresa de manera textual quienes responder con el contribuyente por el pago del tributo así:

- g) Los herederos y los legatarios, por las obligaciones del causante y de la sucesión ilíquida, a prorrata de sus respectivas cuotas hereditarias o legados y sin perjuicio del beneficio de inventario;
- h) En todos los casos, los socios, copartícipes, asociados, cooperados, comuneros y consorcios responderán solidariamente por los impuestos, actualización e intereses de la persona jurídica o ente colectivo sin personería jurídica de la cual sean miembros, socios, copartícipes, asociados, cooperados, comuneros y consorciados, a prorrata en las mismas y el tiempo durante el cual los hubieren poseído en el respectivo período gravable. La solidaridad de que trata este artículo no se aplicará a las sociedades anónimas o asimiladas a anónimas.
- i) La sociedad absorbente respecto de las obligaciones tributarias incluidas en el aporte de la absorbida;
- j) Las sociedades subordinadas, solidariamente entre sí y con su matriz domiciliada en el exterior que no tenga sucursales en el país, por las obligaciones de ésta;
- k) Los titulares del respectivo patrimonio asociados o copartícipes, solidariamente entre sí, por las obligaciones de los entes colectivos sin personalidad jurídica.
- l) Los terceros que se comprometan a cancelar obligaciones del deudor

Proceso: GESTION DE LAS FINANCIAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM- 3041
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136,37

De esta manera deberán cumplir con el deber formal de declarar y cancelar el impuesto generado en los últimos 5 años, liquidando las sanciones correspondientes a la extemporaneidad en la presentación.

Ahora bien para surtir el trámite de cancelación del Registro de Industria y comercio No. 31770, se debe diligenciar el formulario de Clausura de Actividades, siendo indispensable estar a paz y salvo en la presentación y pago de las obligaciones tributarias a la fecha de la cancelación.

Lo anterior de conformidad con el Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 044 de 2008.

Cordialmente,



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Reviso: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario

Proyectó: Dilia Mendoza Malaver
Contratista de Apoyo Secretaria de Hacienda



**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**



Señor(a):

OCHOA MOLANO ESTHER-JULIA
Contribuyente Impuesto Predial Unificado
Predio Nro: 010700210034901
C 29 15-51 L 5 C.C. GRANADA

El Alcalde de Bucaramanga Dr. LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ, logró que el Concejo de Bucaramanga aprobara un descuento para que el contribuyente moroso de los años gravables 2010 y anteriores pueda ponerse al día.

Si en su calidad de contribuyente moroso del impuesto predial unificado de los años gravables 2010 y anteriores paga la obligación, tendrá una reducción del 80% de los intereses moratorios y sanciones, conforme el estado de cuenta adjunto.

Es preciso resaltar que: El contribuyente que obtenga la rebaja debe cumplir con el pago de todos los impuestos municipales durante DOS (2) años siguientes a la fecha de pago o perdería el beneficio.

Por lo tanto, lo invitamos para que a la mayor brevedad se acerque a la Secretaría de Hacienda y obtenga el recibo oficial con el cual podrá realizar el pago acogiéndose al beneficio.

Si a la fecha de recibo de esta carta usted ya canceló el impuesto, agradecemos se tenga en cuenta las condiciones de pérdida del beneficio.

Cordialmente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

ALCALDIA DEB/MANGA

ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

APLICACION LEY: 1607 DE 2012

Matricula Inm: 300-128646

Cod. Corto: 138646

Propietario: OCHOAMOLANO ESTHER-JULIA
 Dirección: C 29 15 51 L 5 BR GRANADA
 Dir. Cobro: C 29 15-51 L 5 C.C. GRANADA

Documento: 000035200279
 Cheque Dev: 0 Valorizado 0 Multas 0
 Est. Mun 0 Legalizado 0

Nro. Predial: 010700210034901
 Ult. Resolución: Iga 2013 01-01-01-2013 02/01/2013
 Fecha: 17/04/2013 15:13:24

Información Pag Anterior

Inf. Ejecuciones Fiscales:

NRO EXPEDIENTES: 0

Información Acuerdo De Pago

Pago Ant: 019001F0200000704
 F Pg Ant: 05/02/02
 Vr Pag Ant: 38.000,00

Unidad	Expediente	Resolucion	Remanente	550/222
0	0	0		0

Acuerdo: Fecha Ini: 0
 Nro.Cuotas: 0
 Cudas Pag: 0

Pago Hasta: 2002 02
 Debe Desde: 2003 01
 Per Cancelación: 0000 00

CARACTERISTICAS VIGENCIA ACTUAL

Periodo	Avaluo	Destino	Estrato	Ubicacion	Tipo	A.Const	A. Terreno
2012	2.789.000	R -Lote Urbanizado No C	2 bajo	1 urbano	2 no constru	0	18
2013	9.720.000	R -Lote Urbanizado No C	2 bajo	1 urbano	2 no constru	0	18

ESTADO DE CUENTA DESDE: 2003 01 HASTA: 2013 2

Periodo	Predial	Er-Ar-Na	Area met	Fac	S Ambiem	Tot Cpto:	Intereses	INTERESES APLICANDO LEY	TOTAL INT. LEY + Tot-Cptos	ACUMULADO
2003 1	16.265	0	0	2.766	6.848	25.879	61.819	25.451	51.330	51.330
2003 2	16.265	0	0	2.766	6.848	25.879	59.148	24.351	50.230	101.560
2004 1	16.983	0	0	2.983	7.151	27.117	59.181	24.322	51.439	152.999
2004 2	16.983	0	0	2.983	7.151	27.117	56.383	23.171	50.288	203.287
2005 1	17.832	0	0	3.227	7.821	28.880	57.070	23.778	52.658	255.945
2005 2	17.832	0	0	3.227	7.821	28.880	54.091	22.537	51.417	307.362
2006 1	23.213	0	0	3.400	8.174	34.787	61.568	23.888	58.675	366.037
2006 2	23.213	0	0	3.400	8.174	34.787	57.961	22.487	57.274	423.311
2007 1	24.144	0	0	3.614	8.501	36.259	56.462	21.883	58.142	481.453
2007 2	24.144	0	0	3.614	8.501	36.259	52.031	20.165	56.424	537.877
2008 1	33.170	0	0	3.846	3.038	40.054	52.039	13.565	53.619	591.496
2008 2	33.170	0	0	3.846	3.038	40.054	46.383	12.091	52.145	643.641
2009 1	34.835	0	0	0	3.190	38.025	38.788	10.361	48.386	692.027
2009 2	34.835	0	0	0	3.190	38.025	33.827	9.036	47.061	739.088
2010 1	35.886	0	0	0	3.286	39.172	30.234	8.076	47.248	786.336
2010 2	35.886	0	0	0	3.286	39.172	26.167	6.989	46.161	832.497
2011 1	36.964	0	0	0	3.385	40.349	22.900	22.900	63.249	895.746
2011 2	36.964	0	0	0	3.385	40.349	18.312	18.312	58.661	954.407
2012 1	38.070	0	0	0	3.486	41.556	13.550	13.550	55.106	1.009.513
2012 2	38.070	0	0	0	3.486	41.556	8.021	8.021	49.577	1.059.090
2013 1	132.678	0	0	0	9.720	142.398	8.043	8.043	150.441	1.209.531
2013 2	132.678	0	0	0	9.720	142.398	0	0	142.398	1.351.929
TOT	820.080	0	0	39.672	129.200	988.952	873.978	362.977	1.351.929	1.351.929

Tot Deuda	Descuento	- Sal. Favor	+ Sal. Contra	Total	Ajuste Mil	Valor A Pagar
1.351.929	0	0,00	0	1.351.929	71	1.352.000

Recuerde que el valor de los intereses varia diariamente, si va girar cheque verifique el valor el día de pago.

Interes liquidados hasta (dd/mm/aaaa) --> 17/04/2013

PARA TENER EN CUENTA: SEÑOR CONTRIBUYENTE EL INCENTIVO DE REDUCCIÓN DEL 80% DE LOS INTERESES Y SANCIONES CONCEDIDO EN EL ART. 149 LEY 1607 DE 2012 Y ACUERDO MPAL. 01 DE 2013 SE PERDERÁ DE MANERA AUTOMATICA SI USTED SE ATRASA EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DE LAS VIGENCIAS 2013 Y 2014 EL INCENTIVO DEL 80% SOLO APLICA AL AÑO GRAVABLE 2010 Y ANTERIORES.

VALOR INCENTIVO: Int. Sin Ley 873.978,00 Int. aplicando la Ley -362.977,00 = Valor Incentivo 511.001,00

Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo JSHM 846
Subproceso: DESPACHO SECRETARIA	Código General 3000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3000-

Bucaramanga, 30 de Julio de 2013

Señores
SALUDCOOP - CAFESALUD
Atte. Doris Joya
Gerencia Procesos y Transacciones PYT SaludCoop
Departamento de Impuestos
Calle 73 No. 11 - 66 Piso 4
Tel. 3171820 Ext 415/481 -
BOGOTA

REF. Solicitud Estado de Cuenta

De conformidad con su petición respecto a expedir Estado de Cuenta por obligaciones tributarias a nombre de CAFESALUD, me permito informarle que revisada la Base de Datos del Impuesto de Industria y Comercio y Predial Unificado se constato la siguiente información:

IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Registro: No. 030355
A nombre de: CAFESALUD MEDICINA PREPAGADA S.A.
Estado Actual: Al día.

Registro: No. 056991
A nombre de: CAFESALUD
Estado Actual: Presenta Deuda Vigencia 2005.

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No aparece anotación alguna.

Anexo Estados de Cuenta.

Cordialmente,



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda Municipal
Alcaldía de Bucaramanga

Proyectó: Alejandro Botero Botero
Profesional Universitario
Secretaría de Hacienda Municipal.
Rad. 4739 - 2013



Proceso: GESTION DE LAS FINANCIAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM- 3136
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136,46



Página 1 de 1

Bucaramanga, 16 de Agosto de 2013

Señora:
EVA LEAL RIOS
KIM 1 VIA A PAMPLONA 2- 47 APTO 101 BI
TELEFONO 6340366
Bucaramanga

Asunto: Cancelación predio N° 010302470017000.
Referencia: 45937 del 09 de Agosto de 2013.

Respetada Sra. Ríos.

Reciba un cordial saludo de parte de la Secretaria de Hacienda Municipal. La presente tiene por objeto resolver la petición de la referencia instaurada por la contribuyente del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental **SRA. EVA LEAL RIOS**, la cual le solicito a este Despacho aclarar lo relacionado con la deuda por concepto de intereses moratorios por valor de \$8000 pesos mcte respecto del inmueble **N° 010302470017000**, por cuanto ha venido pagando el Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental bajo el predio **N° 010302470017902**.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho al realizar un análisis del caso planteado, así como también recibir apoyo importante de parte de la Oficina Asesora de Sistemas, al realizar consulta interna a la oficina de inscripción catastral del IGAC el día 15 de agosto del presente año, a través de la cual se nos informo que la autoridad catastral INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI – IGAC mediante resolución **N° 852 del 2000**, le asigno al predio **N° 010302470017000**, el numero predial **010302470017000**.

Ahora bien, es importante resaltar que el Municipio de Bucaramanga, no ha liquidado el tributo desde el año 2001 sobre el predio **N° 010302470017000**, pero por un error involuntario en la aplicación de lo ordenado por el IGAC, se le generaron intereses moratorios por valor de \$8000 pesos mcte, respecto de los años 2001 y 2002 tal y como se observa en el estado de cuenta del referido predio a fecha 16 de agosto de 2013 anexo, situación anómala pues no es procedente el cobro de los mismos sobre un concepto de IPU y Sobretasa con valor de \$0 pesos. Así como también se verifico el estado de cuenta del nuevo numero predial asignado por el IGAC al inmueble **N° 010302470017902**, se observa que a la fecha, la liquidación y el pago del tributo se ha realizado desde el año 2001, por lo tanto no es procedente el cobro de intereses moratorios por los años 2001 y 2002, pues la contribuyente cancelo la totalidad del tributo frente a las vigencias mencionadas bajo el predio **N° 010302470017902**.

Para finalizar, este Despacho con el fin de solucionar de fondo su situación, remitió a la Oficina Asesora de Sistemas comunicación GIM N° 3104 del 16 de agosto de 2013, con el fin de dar aplicación de manera inmediata a la Resolución IGAC N° 852 del 2000 mediante la cual la autoridad catastral modifico el código catastral **N° 010302470017000 a N° 010302470017902**, siendo procedente dejar sin efectos el cobro de intereses moratorios causados por los años 2001 y 2002 y por lo tanto cancelar el estado de cuenta del predio **N° 010302470017000**.

Con sentimientos de consideración y respeto.


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda Municipal

Proyecto:  Lina María Martínez Serrano – Abogada Contratista

R/A: Lina María Manrique Duarte – Profesional Universitario - Impuestos Municipal

Copias: subsecretaria



23
Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS SECRETARIA DE HACIENDA		No. Consecutivo D.S.H. 717
Subproceso: DESPACHO	Código General 3300	Código de la Serie /o- Subserie (TRD); 3000

Bucaramanga, Agosto 16 de 2013

Señores
COOMUNALCO
Att. EDGAR SOLANO MUÑOZ
Gerente General
Calle 45 No. 0-60 Barrio Campo Hermoso
Bucaramanga

REF: RESPUESTA SOLICITUD RADICADO NO. 46417

Por medio de la presente me permito informarle que ya fue aplicada la resolución No. 0977 del 15 de Julio de 2013 del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN COODAZI, la cual fue recibida en este despacho. Para su verificación le enviamos un estado de cuenta anexo a este oficio.

Atentamente,



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Proyecto. Jesmith Xiomara Gomez Gonzalez *X*.



Calle No. 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52. Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: GESTION DE LAS FINANCIAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM-3060
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136,46



Bucaramanga, 13 Agosto de 2013

Señora:
ALICIA ARIAS CARDENAS
Carrera 34 No 14- 42 Barrio los Pinos
Bucaramanga

Asunto: Redistribución del Pago del pago del IPU del Contribuyente Oliva James
Referencia: 45460 del 13 de Agosto de 2013.

Respetada Señora Arias Cárdenas
Conforme a lo dispuesto por el Art. 23 de la Constitución política, artículos 5,33 y 75 del Código Contencioso Administrativo, Decreto 01 de 1984, Decreto 2150 de 1995 Art. 16; cordialmente doy respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Revisado el escrito de la referencia y la base de datos del sistema informático de la Secretaría de Hacienda respetuosamente le informo que la solicitud de reconocimiento y devolución del pago de lo no debido no puede ser tramitada teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Hay falta de legitimación en la causa por activa teniendo en cuenta que el predio identificado con N° 010203400006901, se encuentra registrado como propiedad de **CARLOS ARTURO CARDENAS SANCHEZ**, es decir, la calidad de contribuyente responsable no recae sobre usted.
2. Que es el contribuyente responsable quien está legitimado para realizar cualquier trámite de carácter tributario sobre sus bienes o tributos a su cargo, como lo consagran los Art. 252 y subsiguientes del Estatuto tributario Municipal acuerdo 044 de 2008, conforme a los cuales es el contribuyente responsable quien debe solicitar el reconocimiento, devolución o compensación de saldos a favor a más tardar dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de vencimiento del término para declarar.
3. **En el escrito no se anexó comunicación del contribuyente responsable que la autorice para solicitar la distribución del pago del impuesto predial de la vigencia 2012 imputación o recibir el pago, como tampoco se anexa el contrato de mandato para la administración del predio donde expresamente se le otorguen facultades para la realización de trámites de tipo tributario ante este Despacho como interposición de recursos o solicitud de revocatoria, reconocimiento, devolución o compensación de saldos a favor.**

Conforme a lo anterior se deberá presentar la solicitud en debida forma


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda Municipal

Proyecto: Acúl Sierra Prada –
Abogado Contratista

R/A: Lina María Manrique –
Profesional Universitario - Impuestos Municipal



25
Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM 3143
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136-34



Bucaramanga, 23 de Agosto de 2013

Señor
ANGEL FERNEY VILLAMIZAR
Calle 55 A No. 2 A - 11
Bucaramanga.

REF: Respuesta al Emplazamiento Previo por no Declarar No. 4060 de 2013. RADICADO: 44034 del 30 de Julio de 2013.

Cordial Saludo:

Con relación a su Comunicación, se da respuesta así:

El impuesto de industria y comercio es un gravamen de carácter obligatorio, el cual recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras, que se ejerzan o realicen dentro de la Jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimiento de comercio o sin ellos. La Obligación tributaria se genera por la realización y/o desarrollo de actividades industriales, comerciales, servicios y financieras en forma directa o indirecta en Jurisdicción del Municipio de Bucaramanga. (arts. 44 y 45 Acuerdo Municipal 044 de 2008).

Aterrizando estos postulados al caso particular y concreto, se tiene que el contribuyente **ANGEL FERNEY VILLAMIZAR**, se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda con el Registro de Industria y Comercio No. 071149, desarrollando su actividad, venta de comidas rápidas, en la calle 55 A No. 2ª-11, desde el pasado 22 de Abril de 2009, tal y como se desprende del Estado de Cuenta General correspondiente a la Contribuyente en mención.

En Cuanto a lo consignado en el escrito que "nunca abrió el local y solicita la exoneración del pago del impuesto de industria y comercio porque nunca ejerció la actividad", el Despacho se permite informarle que el contribuyente está obligado a presentar la declaración de industria y comercio por los años gravables 2009 2010, 2011 y 2012, por ejercer una actividad sujeta al impuesto de industria y comercio, tal y como lo establece el artículo 288 del Estatuto Tributario Municipal reza



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM 3143
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136-34



Artículo 288. Quiénes deben presentar declaración de Industria y Comercio, Avisos y Tableros. Están obligados a presentar declaración del impuesto sobre Industria y Comercio, Avisos y Tableros todos los contribuyentes sometidos a dicho impuesto, con excepción de los enumerados en el artículo siguiente.

Artículo 289. Quiénes no están obligados a declarar. No están obligados a presentar declaración de industria y comercio las personas naturales o Jurídicas que desarrollan actividades no sujetas al Impuesto de Industria y comercio de que trata el artículo 67 del presente Estatuto.

Parágrafo. En caso de que la Persona Natural o Jurídica realice actividades no sujetas total o parcialmente o combinadas con actividades gravadas estarán obligados a presentar declaración privada dentro de las fechas establecidas liquidando el valor que corresponda sobre los ingresos provenientes de las actividades gravadas.

En ese orden de ideas, el Contribuyente deberá presentar y pagar el Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros por los años Gravables 2009,2010, 2011 y 2012, con su correspondiente Sanción de Extemporaneidad (2013), establecida en el artículo 228 ibídem, así:

Artículo 228. Extemporaneidad en la presentación. Las personas o entidades obligadas a declarar, que presenten las declaraciones tributarias en forma extemporánea, deberán liquidar y pagar una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo así: Si se trata de la declaración mensual de retención en la fuente de industria y comercio, la declaración mensual de sobretasa a la gasolina y la declaración de espectáculos públicos la sanción será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor liquidado. En caso de que la declaración tributaria se refiera al impuesto de industria y comercio, el valor de la sanción se liquidará sobre el total de dicho impuesto incluido el complementario de avisos y tableros, y equivaldrá al CINCO POR CIENTO (5%) Las sanciones descritas en los incisos anteriores no podrán exceder del CIENTO POR CIENTO (100%) del impuesto liquidado, ni ser inferior a la sanción mínima. Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, o retención a cargo del contribuyente, responsable o agente retenedor. Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al valor de una (1) Unidad de Valor Tributario (U.V.T.)



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM 2577
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136-34

correo



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Bucaramanga, 24 de Julio de 2013.

Señor
JOHAN ENRIQUE PARRA ESCALANTE
Carrera 33 No. 48-109 Local 216 C.C. Gratamira
Bucaramanga

Ref. Respuesta Emplazamiento previo por no declarar No. 3367 de 2013 radicado No. 40245 de julio 12 de 2013.

De manera atenta damos respuesta al oficio radicado No. 40245 de julio 12 de 2013, en el cual manifiesta que presentó la declaración privada de impuesto de industria y comercio del año gravable 2012 correspondiente al registro 056141, el día 11 de febrero de 2013 y que por error involuntario olvidó incluir el registro adicional 69806.

Por lo anterior, la Administración procederá a ingresar el registro 69806 como adicional del registro 056141.

En consecuencia en las declaraciones posteriores debe señalar en el formulario de presentación de la declaración de industria y comercio, todos los registros adicionales, en la casilla No. 8 "registros adicionales incluidos" y relacionarlos al respaldo del formulario en el cuadro 7 "ESTABLECIMIENTOS".

Cordialmente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Reviso: LINA MARIA MANRIQUE DUARTE
Profesional universitario

Proyecto: Jareth Silva Pinzón
Contadora Contratista Secretaria de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

28



**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

09/08/13

ESTADO DE CUENTA - GENERAL DESDE: 2012 1 HASTA: 2012 4

CPATARRALCHAC07

REG-IND/CIO. 069806	Adicional de: 056141	NIT/CC. 000091509162	FECHA DE INICIACION: 13/03/2009
MATRICULAS ADICIONALES:			
NOMBRE: JOHAN ENRIQUE PARRA ESCALANTE	CAMARA CIO.		
ACTIVIDAD: SERVICIO REPARACION MANTENIMIENTO DE COMPUT.			
DIRECCION: CR 33 48 109 LOC 315 CC GRATAMIRA			
DIRECCION-NOTIFICACION: CR 33 48 109 LOC 315 CC GRATAMIRA			
DATOS ULTIMO PAGO: 00/00/0000	0	MULTAS:	COSTAS PAGO HASTA: 0 0

ACUERDO-PAGO:	0	FECHA:
NRO-CUOTAS:	0	
CUOTAS-PAGADAS:	0	

AÑO	E	T	CONCEPTOS IND-AVI-BOM	RETENCION	INTERESES	SANCION	SALDO DECLAR.	TOTAL	ACUMULADO
2006		S							
2007		S							
2008		S							
2009		S							
2010		S							
2011		S							
2012	0	P	0	0	0	0	0	0	0
TOTALES			0	0	0	0	0	0	0

TOTAL VIGENCIAS	0	VALOR DE LA DEUDA:	0
VALOR DESCUENTO:		VALOR AJUSTE(aj mil):	0
SALDOS-FAVOR-CONTRA	0	TOTAL DE LA DEUDA(aj mil):	0

INTERESES CALCULADOS A FECHA: **09/08/2013 16:43:09**

*** RECUERDE QUE EL VALOR DE LOS INTERESES VARIA DIARIAMENTE . SI VA A GIRAR CHEQUE VERIFIQUE EL VALOR DEL PAGO***



6503412 Publicación

**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No. 1771 DE 2012

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON EL
ARTICULO 233 Y 316 DEL ACUERDO 44 DE 2008.


FECHA: 5 de Septiembre de 2013
CONTRIBUYENTE GESTION INTEGRAL DE SERVICIOS PUBLICOS E
NIT. C.C. 000900319196
REG-INDUSTRIA/CIO: 077983
PERIODOS GRAVABLE 2012
DIRECCION NOTIFIC. CL 35 12 31 OFIC 710 EDIF CALLE REAL

La Secretaría de Hacienda Municipal luego de analizar las actuaciones administrativas relativas a su declaración anual del impuesto de industria y comercio, correspondiente al año gravable 2012, encontró merito para practicar el presente emplazamiento sustentando como sigue:

1. Mediante cruce de información realizado con la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, por el año gravable 2012 se estableció que por concepto de ingresos netos fueron declarados ante dicha Entidad la suma de \$849.707.000,00
2. En la declaración privada presentada por el mismo año gravable, por concepto del impuesto de industria y comercio avisos y tableros fue declarada como base gravable la suma de \$182.657.000,00
3. De conformidad con la regla general relativa la base gravable señalada en el artículo 58 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, el impuesto de industria y comercio correspondiente a cada periodo gravable se liquidará con base en ingresos brutos del contribuyente obtenido durante el periodo gravable indica la norma que hacen parte de la base gravable los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos loq que no estén expresamente excluidos. Así mismo tenemos que los ingresos operacionales en el respectivo periodo, se gravarán con la tarifa de la actividad principal.
4. Con fundamento en lo expuesto se evidencia una omisión de ingresos en la declaración privada y consecuentemente una direrencia de impuestos a su cargo.

En razón a lo anterior la Secretaría de Hacienda lo **EMPLAZA**, para que dentro del término de UN MES, siguiente a la notificación de este, corrija su declaración privada del impuesto de industria y comercio y avisos adicionado la base gravable en la suma de \$667.050.000,00 liquidando una sanción por corrección del 20% sobre el mayor valor del impuesto de industria y comercio dejado de liquidar, conforme lo señala el artículo 233 del Acuerdo 44 de 2008. Vencido el término que otorga el presente emplazamiento, sin que se hubiere presentado la declaración de corrección respectiva, la administración adelantará el proceso de fiscalización tributaria tendiente a modificar su liquidación privada, liquidando a su cargo la sanción por inexactitud del 160% conforme lo señala el artículo 236 del Acuerdo citado.

Si considera que la base gravable declarada es exacta de conformidad con la norma tributaria vigente, deberá responder el presente emplazamiento aportando los documentos contables y tributarios mediante los cuales pueda probar la exactitud de la misma, tales como libros mayor y balance, balance de comprobación, prueba de deducciones y demás que considere necesarios para desvirtuar la diferencia planteada.


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM 3143
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136-34



Parágrafo. Esta sanción no aplica para la presentación extemporánea de declaraciones del impuesto de industria y comercio avisos y tableros bimestral optativa.

Por su parte el artículo 226 señala el monto de la sanción mínima así:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) Unidades de Valor Tributario (U.V.T.). Lo dispuesto en este Artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

Por lo expuesto anteriormente el señor **ANGEL FERNEY VILLAMIZAR**, se constituye como un contribuyente del impuesto de industria y comercio y este despacho lo invita a cumplir con la obligación formal de presentar la declaración de industria y comercio por los años gravables 2009, 2010, 2011 y 2012.

Cordialmente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Revisó Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario

P/: María del Pilar Dallos Suárez
Contratista de Apoyo Secretaría de Hacienda



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



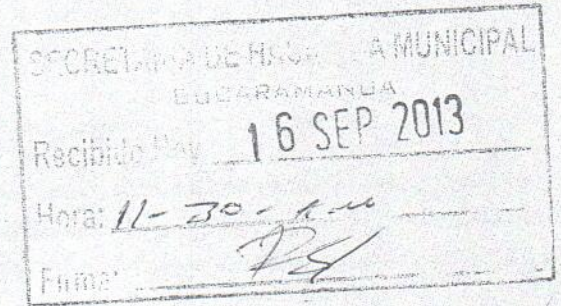
AGENCIA DE NEGOCIOS INGENIERÍA Y DERECHO S.A.S
NIT. 900522435-5

6303412

Sumo

16 SEP 13 09:04 02854

Bucaramanga 13 de septiembre del 2013



Señores:

Secretaria de hacienda Alcaldía de Bucaramanga
Bucaramanga

Referencia: inexistencia de domicilio

Cordial saludo,

De la manera mas atenta, me permito informar para su conocimiento y fines pertinentes que la empresa GESTION INTEGRAL DE SERVICIOS PUBLICOS no cuenta con instalaciones en la calle 35—12-31 oficina 710 edificios calle real, esto en relación a emplazamiento para corregir No 1771 de 2012, con fecha del 5 de septiembre de 2013 que fue recibido en nuestras oficinas.

Atentamente

Agencia de negocios ingeniería y derecho sas
NIT:900522435-5

6530

PAI
24-09-13

Calle 35 No. 12-31 Oficina 708 - 710
Edificio Calle Real
Telefax: (7) 670 80 57
e-mail: anidas@hotmail.com
Bucaramanga - Colombia

31



Juan Rincon

ORIGINADO EN LA SOLICITUD DE CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO SE COMISIONA AL SEÑOR _____ PARA VERIFICAR LOS REQUISITOS DE CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. No. 77983

Secretaria de Hacienda

735767

En caso de verificar la existencia de un nuevo establecimiento y/o actividad, el funcionario lo requerirá para que en los próximos 5 días diligencie y presente en el centro de información y atención al ciudadano ciac, el formulario de apertura de establecimientos comerciales; advirtiéndole que a falta de la inscripción voluntaria la administración procederá a efectuar la inscripción de oficio aplicando las sanciones pertinentes de conformidad con las normas municipales legales y reglamentarias en concordancia con las normas nacionales.

SANCIÓN: Catorce (14) unidades de valor Tributario (u.v.t) artículo 247 del Estatuto Tributario Municipal (Año _____ Valor \$ _____).

NOTIFICACIÓN

El día _____ del mes _____ de _____ ; se le exhibió el presente auto de inspección tributario al Señor _____ Quien obra en calidad de _____
En constancia firmamos;

CONTRIBUYENTE

FUNCIONARIO

VISITA DE VERIFICACIÓN DE NOVEDADES DEL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

FECHA DE VISITA: 30 SEP 2013

TRASPASO CAMBIO DE ACTIVIDAD REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CLAUSURA DE ACTIVIDAD

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NIT / C.C.
<u>Gección Integral de servicios publicos</u>	<u>900319196</u>
DIRECCIÓN	TELÉFONO
<u>calle 35 12-31 OF 710</u>	<u>calle Real</u>

RESULTADO DE LA VISITA

SI NO

SE ENCUENTRA FUNCIONANDO EL ESTABLECIMIENTO Y/O ACTIVIDAD

EXISTE ACTIVIDAD EJECUTADA POR UN CONTRIBUYENTE NUEVO

EL CONTRIBUYENTE CAMBIO DE DOMICILIO (OTRO MUNICIPIO)

EL CONTRIBUYENTE CAMBIO DE DIRECCIÓN

SE COMPROBÓ LA TERMINACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO Y/O ACTIVIDAD

NUEVO CONTRIBUYENTE

NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL	NIT
<u>Agencia de Negocios Ingenieria y Derecho SAS</u>	<u>900522435</u>

ACTIVIDAD prestar servicios de Ingenieria y Derecho

NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	HORA DE VISITA
<u>FREDDY Avila</u>	<u>[Firma]</u>	<u>10:AM</u>

OBSERVACIONES hay actividad con el registro # 90152
no hay ninguna actividad con el registro # 77983



**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

03/10/13

ESTADO DE CUENTA - GENERAL DESDE: 2012 3 HASTA: 2012 4

JARINCOFALCHAC22

REG-IND/CIO. 077983

NIT/CC. 000900319196

FECHA DE INICIACION: 19/04/2010

MATRICULAS ADICIONALES :

NOMBRE: **GESTION INTEGRAL DE SERVICIOS PUBLICOS I** CAMARA CIO.

ACTIVIDAD: PRESTACION DE UNO MAS SERVICIOS PUBLICOS DOM

DIRECCION: **CL 35 12 31 OFIC 710 EDIF CALLE REAL**

DIRECCION-NOTIFICACION: CL 35 12 31 OFIC 710 EDIF CALLE REAL

DATOS ULTIMO PAGO: 16/07/2013

375.000 012001S9800026352

MULTAS:

COSTAS

PAGO HASTA: 2012 2

ACUERDO-PAGO:	0	FECHA:
NRO-CUOTAS:	0	
CUOTAS-PAGADAS:	0	

AÑO	E	T	CONCEPTOS IND-AVI-BOM	RETENCION	INTERESES	SANCION	SALDO DECLAR.	TOTAL	ACUMULADO
2010	0	P	0	0	0	0	0	0	0
2011	0	A	0	0	0	0	0	0	0
2012	2	P	742.000	0	795	0	0	742.795	742.795
TOTALES			742.000	0	795	0	0	742.795	742.795

TOTAL VIGENCIAS	742.795	VALOR DE LA DEUDA:	742.795
VALOR DESCUENTO:		VALOR AJUSTE(aj mil):	205
SALDOS-FAVOR-CONTRA	0	TOTAL DE LA DEUDA(aj mil):	743.000

INTERESES CALCULADOS A FECHA: **03/10/2013 10:16:19**

*** RECUERDE QUE EL VALOR DE LOS INTERESES VARIA DIARIAMENTE . SI VA A GIRAR CHEQUE VERIFIQUE EL VALOR DEL PAGO***

Proceso: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo GIM 4034
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136.01

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Bucaramanga, 29 de Agosto de 2013

Señora
MARIA MARTINEZ VIUDA DE FLOREZ Y OTROS
CRA 32 D N° 19-25 BARRIO SAN ALONSO
BUCARAMANGA

ASUNTO: RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE UN SALDO A FAVOR A UN CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA Y SE ORDENA SU DEVOLUCION.

De conformidad con los artículos 263 y ss. Del Acuerdo Municipal N° 044 del 22 de Diciembre de 2008, en concordancia con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, la Secretaria de Hacienda Municipal, se permite citarlo para que en término de 10 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de introducción al correo del aviso de esta Citación, se presente en esta Secretaria, ubicada en la Carrera 11 N° 34-52 Piso 2, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución 1738 del 26 de Agosto de 2013, MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE UN SALDO A FAVOR A UN CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA Y SE ORDENA SU DEVOLUCION.

Cordialmente,



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Proyector/ Laura Camelo





Proceso: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo GIM 4145
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136.01



Bucaramanga, 05 de Septiembre de 2013

Señor
ANTONIO MARIA LEON
CALLE 110 N° 21PAR LOCAL 15
BUCARAMANGA

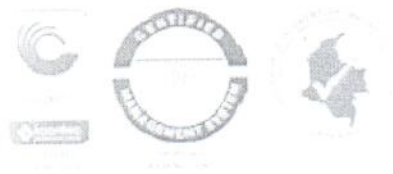
ASUNTO: RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE DECRETA LA CADUCIDAD E LA FACULTAD LIQUIDATORIA RESPECTO DEL IPU Y SOBRETASA.

De conformidad con los articulos 263 y ss. Del Acuerdo Municipal N° 044 del 22 de Diciembre de 2008, en concordancia con el articulo 565 del Estatuto Tributario Nacional, la Secretaria de Hacienda Municipal, se permite citarlo para que en término de 10 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de introducción al correo del aviso de esta Citación, se presente en esta Secretaria, ubicada en la Carrera 11 N° 34-52 Piso 2, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución 1757 del 03 de Septiembre de 2013, MEDIANTE LA CUAL SE DECRETA LA CADUCIDAD E LA FACULTAD LIQUIDATORIA RESPECTO DEL IPU Y SOBRETASA.

Cordialmente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
 Secretaria de Hacienda

Proyectó/ Ángela Pinto





Proceso: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo GIM 3326
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136.01



Bucaramanga, 23 de Agosto de 2013

Señores

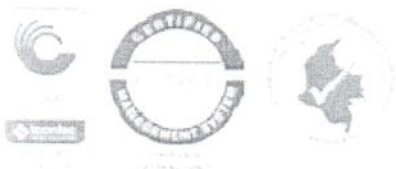
CAMILO MAURICIO GUTIERREZ OLANO
ALBA YOLIMA JAIME ANGARITA
INMOBILIARIA ALEJANDRO DOMINGUEZ PARRA S.A.
CALLE 42 N° 29-147
BUCARAMANGA

ASUNTO: RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE UN PAGO DE LO NO DEBIDO DEL IPU Y SOBRETASA

De conformidad con los artículos 263 y ss. Del Acuerdo Municipal N° 044 del 22 de Diciembre de 2008, en concordancia con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, la Secretaria de Hacienda Municipal, se permite citarlo para que en término de 10 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de introducción al correo del aviso de esta Citación, se presente en esta Secretaria, ubicada en la Carrera 11 N° 34-52 Piso 2, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución 1711 del 21 de Agosto de 2013, MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE UN PAGO DE LO NO DEBIDO DEL IPU Y SOBRETASA.

Cordialmente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda



Impreso en: Bucaramanga, Colombia. Fecha: 23/08/2013
Página 1 de 1. Documento: 3100-136.01-Parafis1711
Página 1995 - Area: Hacienda Municipal
Bucaramanga - Gobierno Municipal de Bucaramanga



Proceso: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo GIM 3054
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136,07


Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Bucaramanga, 16 de Agosto de 2013

Señores
INVERJENOS S.A.S.
CARRERA 17 N° 45-33 LOCAL 06
BUCARAMANGA

ASUNTO: RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO ENVIAR INFORMACION EN MEDIO MAGNETICO.

De manera atenta, me permito enviar copia de la Resolución N° 1656 del 13 de Agosto de 2013, con el fin de que proceda la notificación, conforme lo dispone los Arts. 263,337 y ss. del Acuerdo Municipal N° 044 del 22 de Diciembre de 2008.

La notificación de la citada Resolución quedará surtida en la fecha de recibo del presente oficio.

Cordialmente,


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Proyectó/ Ángela Pinto



Carretera 10 - 43 Centro Administrativo - Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Computador: (57-7) 8337000 Fax: (57-7) 8337000
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander - Colombia

32



RESOLUCION N° 19 6 5 6 -DE 13 ACO 2013

MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN POR NO ENVIAR INFORMACIÓN EN MEDIO MAGNÉTICO

AGENTE RETENEDOR	INVERJENOS S.A.S.
VIT	900.346.046
DIRECCION DE NOTIFICACION	CR 17 N 45 33 LC. 06
CIUDAD	Bucaramanga
PERIODO	2011

CONSIDERACIONES

La Secretaria de Hacienda en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga y considerando que:

1. Según los artículos 5, 241, 257, 315, 319 y 332 del Acuerdo N° 044 DE 2008 practicó pliego de cargos al Agente Retenedor **INVERJENOS S.A.S.**, por no enviar información en medios magnéticos en cumplimiento de lo previsto en la Resolución N° 1231 de Diciembre 26 de 2011.
2. En el acto administrativo citado se requirió la respuesta al pliego de cargos dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de notificación del mismo a fin de que se presentaran objeciones, pruebas o aceptación de los hechos, se subsanara la omisión así como el pago o acuerdo de pago de la sanción reducida conforme a lo previsto en el artículo 241 del Acuerdo Municipal N° 044 de 2008.
3. El Agente Retenedor a la fecha de expedición de esta resolución mantiene su omisión de presentar repuesta al pliego de cargos y de presentar la información virtual de que trata la Resolución N° 1231 de Diciembre 26 de 2011, quedando evidenciada la conducta sancionable por no enviar información y en consecuencia existe merito para imponer median resolución la correspondiente sanción, atendiendo al señalamiento expreso en el artículo 225 del Acuerdo 044 del 2008.
4. Tanto el Estatuto Tributario Municipal como la Resolución N° 1231 son muy claros sobre la obligatoriedad, contenido, fechas y características técnicas de cómo se debe presentar la información en medios magnéticos sobre las retenciones efectuadas por las distintas modalidades de actividades económicas. Es de tener en cuenta que el hecho de no hacerlo dentro del plazo fijado y de manera oportuna, puede llegar a perjudicar tanto a personas naturales como jurídicas por las inconsistencias que presentarían al declarar otros tipos de impuestos y optar por deducir o restar las retenciones efectuadas a sus empresas, motivo por el cual el desconocimiento de la norma por parte de los funcionarios de su cargo o de la asignación de funciones de usuario y clave de acceso al sistema para los reportes de información en medio magnético.



5. En el pliego de cargos se propuso una sanción equivalente al 5% de las sumas respecto de las cuales no se suministró información, entendiéndose como tal el resultado del cálculo de dividir el valor total declarado como retenido en la tarifa de retención de industria y comercio así:

TOTAL RETENCIONES PRACTICADAS AÑO 2011	BASE DE RETENCION AÑO 2011	5% DEL VALOR DE LAS SUMAS RESPECTO DE LAS CUALES NO SE SUMINISTRO INFORMACION	VALOR SANCION POR NO ENVIAR INFORMACION
\$190.000	\$38.000.000	\$1.900.000	\$1.900.000

En atención a lo anterior, la Administración Tributaria Municipal en cabeza de la Secretaría de Hacienda

RESUELVE

Artículo Primero. Sancionar al Agente Retenedor **INVERJENOS S.A.S., NIT 900.346.046**, por no enviar la información en medio magnético, con la suma de UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.900.000), equivalente al 5% de la suma respecto de la cual no suministro información, acorde con las consideraciones expuestas.

Artículo Segundo. La sanción impuesta se reducirá al 20% si la omisión es subsanada dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que se notifique la sanción. Para tal efecto, se deberá presentar ante Hacienda un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma, conforme lo previsto en el artículo 241 del Acuerdo 004 de 2008.

Artículo Tercero. Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración presentado ante la Secretaría de Hacienda dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con los artículos 355 y 357 del Acuerdo Municipal N° 044 de 2008.

Artículo Cuarto. Notificar la presente resolución conforme lo señala los artículos 263 y 265 del Acuerdo Municipal N° 044 DE 2008.


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Revisó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario

Proyectó: Julieth Tatiana Ulloa Quintero
Contratista - Grupo Fiscalizador





Proceso: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo GIM 3333
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136.01


Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Bucaramanga, 23 de Agosto de 2013

Señor
EDGAR MIGUEL OSORIO VASQUEZ
CARRERA 27 N° 65-64 BARRIO LA VICTORIA
BUCARAMANGA

ASUNTO: RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE UN SALDO A FAVOR DEL IPU

De conformidad con los artículos 263 y ss. Del Acuerdo Municipal N° 044 del 22 de Diciembre de 2008, en concordancia con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, la Secretaria de Hacienda Municipal, se permite citarlo para que en término de 10 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de introducción al correo del aviso de esta Citación, se presente en esta Secretaria, ubicada en la Carrera 11 N° 34-52 Piso 2, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución 1704 del 21 de Agosto de 2013, MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE UN SALDO A FAVOR DEL IPU

Cordialmente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Proyector/ Ángela Pinto





RESOLUCION No. **1517-9** DE 2013
22 JUL 2013

Mediante la cual se niega la solicitud de saldo a favor a un contribuyente del Impuesto de industria y comercio.

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales conferidas por el acuerdo Municipal 044 de 2008, el Decreto Municipal 050 de 2006 y el Estatuto Tributario Nacional

Contribuyente	JAS & JAR INGENIERIA SAS
TELEFONO	3124330420
NIT	9000211644
REGISTRO IND. Y CIO.	87060
Dirección	CARRERA 27 N° 34 – 14 OFC 319
Dirección Notificación	CALLE 151 N° 11 – 62 T 2 APTO 702 BOGOTA

CONSIDERANDO:

- A. Que el Secretario de Hacienda, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal 0050 DE 2006, tiene a su cargo entre otras funciones las de "...planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales..." para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.
- B. Que mediante escrito radicado en esta Secretaría el 3 de Abril de 2013, con el consecutivo 18807, el contribuyente solicitó el reconocimiento del saldo a favor del periodo fiscal 2012.
- C. Que el contribuyente para la vigencia 2012 presentó Declaración Privada de Industria y Comercio el día 06 de marzo de 2013, dentro de los términos establecidos por la administración, en la cual descontó retenciones correspondientes a las practicadas por los agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga.
- D. Que con el fin de verificar la viabilidad de la solicitud de devolución del contribuyente se realizó requerimiento ordinario N° 000694, encontrando que el contribuyente liquidó el Impuesto de Industria y Comercio sobre la base de \$461.918.000, debiendo liquidar el Impuesto sobre una base de \$462.250.000, es decir presenta diferencia en la base gravable por \$332.000, igualmente descuenta en el renglón 20: "MENOS RETENCIONES PRACTICADAS", la suma de \$2.310.000, debiendo descontar la suma de \$2.159.685, el cual corresponde a la Retención de Industria y Comercio practicada por el Municipio de Bucaramanga, de conformidad con la información virtual reportada al citado contribuyente al año gravable 2012.
- E. Que una vez hecho el análisis de viabilidad de la solicitud de saldo a favor con las pruebas recaudadas, se tiene que las retenciones descontadas por el contribuyente, JAS & JAR INGENIERIA SAS, identificado con NIT 9000211644 no corresponden con exactitud a las efectivamente realizadas por los agentes retenedores en el Municipio de Bucaramanga.

Con fundamento en lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Negar la solicitud de reconocimiento del saldo a favor solicitado por el contribuyente, JAS & JAR INGENIERIA SAS, identificado con NIT 9000211644 titular del registro de registro de industria y comercio N° 87060.

41



RESOLUCION No. **1517 - •** DE 2013
22 JUL 2013

Mediante la cual se niega la solicitud de saldo a favor a un contribuyente del Impuesto de industria y comercio.

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL,

En uso de sus facultades legales conferidas por el acuerdo Municipal 044 de 2008, el Decreto Municipal 050 de 2006 y el Estatuto Tributario Nacional

ARTICULO SEGUNDO.- Frente a esta Resolución procede el recurso de Reconsideración ante la Secretaria de Hacienda del Municipio de Bucaramanga dentro de los dos meses siguientes a la notificación de este acto administrativo según lo preceptuado por Art. 355 del Acuerdo Municipal 044 de 2008 en concordancia con el. Art. 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO.- Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a Tesorería Municipal, contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente resolución personalmente o a través de la red oficial de correos, en virtud de lo establecido en el artículo 263 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda Municipal

Proyectó: Luis Eduardo Afanador Carrillo

R/A Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitaria Impuestos Municipales



Proceso: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo GIM 2661
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136,07



Bucaramanga, 02 de Agosto de 2013

Señores
JAS & JAR INGENIERIA SAS
CALLE 151 N° 11-62 TORRE 2 APTO 702
BOGOTA D.C.

ASUNTO: RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE NIEGA LA SOLICITUD DE SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

De manera atenta, me permito enviar copia de la Resolución N° 1517 del 22 de Julio de 2013, con el fin de que proceda la notificación, conforme lo dispone los Arts. 263,337 y ss. del Acuerdo Municipal N° 044 del 22 de Diciembre de 2008.

La notificación de la citada Resolución quedará surtida en la fecha de recibo del presente oficio.

Cordialmente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Proyectó/ Ángela Pinto



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Comutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo GIM 2984
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136,01


Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Bucaramanga, 13 de Agosto de 2013

Señor
FREDY ALVAREZ BECERRA
CARRERA 14W N° 45B-08 BARRIO QUINTA ESTRELLA
BUCARAMANGA

ASUNTO: RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE UN PAGO DE LO NO DEBIDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.

De conformidad con los artículos 263 y ss. Del Acuerdo Municipal N° 044 del 22 de Diciembre de 2008, en concordancia con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, la Secretaria de Hacienda Municipal, se permite citarlo para que en término de 10 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de introducción al correo del aviso de esta Citación, se presente en esta Secretaria, ubicada en la Carrera 11 N° 34-52 Piso 2, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución 1632 del 08 de Agosto de 2013, MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE UN PAGO DE LO NO DEBIDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.

Cordialmente,


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Proyectó/ Ángela Pinto



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52 Edificio Fase II
Teléfono: (57-71) 6337000 Fax: (52) 1777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga - Departamento de Santander - Colombia

44



Proceso: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la 310

472		Sticker de Devolución	
Motivos de Devolución		OTROS	
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Existe Número	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Reside		<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: DIA MES AÑO		Fecha: DIA MES AÑO	
Hora		Hora	
Nombre legible del distribuidor Oscar Reyes		Nombre legible del distribuidor	
C.C. 1.098.630.244		C.C.	
Sector		Sector	
Centro de Distribución 2-1 AGO 2013		Centro de Distribución	
Observaciones 118		Observaciones	
		Blg	
IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2		F-9385	

Bucaramanga, 16 de Agosto de 2013

Señora
GLADYS MERCHAN ZAFRA
CARRERA 33 N° 105-92 EDIFICIO PLAZA DE MERCADO SATELITE DEL SUR
LOCAL 3881
BUCARAMANGA

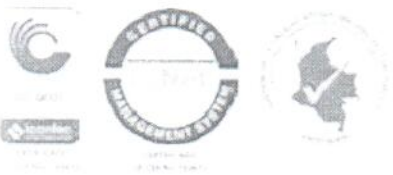
ASUNTO: RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE UN PAGO DE LO NO DEBIDO DEL IPU Y SOBRETASA.

De conformidad con los artículos 263 y ss. Del Acuerdo Municipal N° 044 del 22 de Diciembre de 2008, en concordancia con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, la Secretaria de Hacienda Municipal, se permite citarlo para que en término de 10 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de introducción al correo del aviso de esta Citación, se presente en esta Secretaria, ubicada en la Carrera 11 N° 34-52 Piso 2, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución 1664 del 13 de Agosto de 2013, MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE UN PAGO DE LO NO DEBIDO DEL IPU Y SOBRETASA.

Cordialmente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
 Secretaria de Hacienda

Proyectó/ Ángela Pinto



Alcaldía Municipal de Bucaramanga
 Carrera 11 N° 34-52 Edificio Casa de
 Comunalidad (57-7) 6337000 Fax 6521777
 Página Web: www.bucaramanga.gov.co
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo GIM 3052
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136,07



Bucaramanga, 16 de Agosto de 2013

Señores
MITACHI S.A.S.
AVENIDA LA ROSITA N° 24-63
BUCARAMANGA

ASUNTO: RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO ENVIAR INFORMACION EN MEDIO MAGNETICO.

De manera atenta, me permito enviar copia de la Resolución N° 1658 del 13 de Agosto de 2013, con el fin de que proceda la notificación, conforme lo dispone los Arts. 263,337 y ss. del Acuerdo Municipal N° 044 del 22 de Diciembre de 2008.

La notificación de la citada Resolución quedará surtida en la fecha de recibo del presente oficio.

Cordialmente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Proyectó/ Ángela Pinto



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Teléfono: (57-7) 6337000 Fax: 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

46



RESOLUCION N° 1658 - DE 13 AGO 2013

MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN POR NO ENVIAR INFORMACIÓN EN MEDIO MAGNÉTICO

AGENTE RETENEDOR	MITACHI S.A.S.
NIT	900.351.896
DIRECCION DE NOTIFICACION	AV LA ROSITA 24 63
CIUDAD	Bucaramanga
PERIODO	2011

CONSIDERACIONES

La Secretaria de Hacienda en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga y considerando que:

1. Según los artículos 5, 241, 257, 315, 319 y 332 del Acuerdo N° 044 DE 2008 practicó pliego de cargos al Agente Retenedor **MITACHI S.A.S.**, por no enviar información en medios magnéticos en cumplimiento de lo previsto en la Resolución N° 1231 de Diciembre 26 de 2011.
2. En el acto administrativo citado se requirió la respuesta al pliego de cargos dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de notificación del mismo a fin de que se presentaran objeciones, pruebas o aceptación de los hechos, se subsanara la omisión así como el pago o acuerdo de pago de la sanción reducida conforme a lo previsto en el artículo 241 del Acuerdo Municipal N° 044 de 2008.
3. El Agente Retenedor a la fecha de expedición de esta resolución mantiene su omisión de presentar repuesta al pliego de cargos y de presentar la información virtual de que trata la Resolución N° 1231 de Diciembre 26 de 2011, quedando evidenciada la conducta sancionable por no enviar información y en consecuencia existe merito para imponer median resolución la correspondiente sanción, atendiendo al señalamiento expreso en el artículo 225 del Acuerdo 044 del 2008.
4. Tanto el Estatuto Tributario Municipal como la Resolución N° 1231 son muy claros sobre la obligatoriedad, contenido, fechas y características técnicas de cómo se debe presentar la información en medios magnéticos sobre las retenciones efectuadas por las distintas modalidades de actividades económicas. Es de tener en cuenta que el hecho de no hacerlo dentro del plazo fijado y de manera oportuna, puede llegar a perjudicar tanto a personas naturales como jurídicas por las inconsistencias que presentarían al declarar otros tipos de impuestos y optar por deducir o restar las retenciones efectuadas a sus empresas, motivo por el cual el desconocimiento de la norma por parte de los funcionarios a su cargo o de la asignación de funciones de usuario y clave de acceso al sistema para los reportes de información en medio magnético.



En el pliego de cargos se propuso una sanción equivalente al 5% de las sumas respecto de las cuales no se suministró información, entendiéndose como tal el resultado del cálculo de dividir el valor total declarado como retenido en la tarifa de retención de industria y comercio así:

TOTAL RETENCIONES PRACTICADAS AÑO 2011	BASE DE RETENCION AÑO 2011	5% DEL VALOR DE LAS SUMAS RESPECTO DE LAS CUALES NO SE SUMINISTRO INFORMACION	VALOR SANCION POR NO ENVIAR INFORMACION
\$13.000	\$2.600.000	\$134.000	\$134.000

En atención a lo anterior, la Administración Tributaria Municipal en cabeza de la Secretaría de Hacienda

RESUELVE

Artículo Primero. Sancionar al Agente Retenedor MITACHI S.A.S., NIT 900.351.896, por no enviar la información en medio magnético, con la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/L (\$134.000), equivalente al 5% de la suma respecto de la cual no suministro información, acorde con las consideraciones expuestas.

Artículo Segundo. La sanción impuesta se reducirá al 20% si la omisión es subsanada dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que se notifique la sanción. Para tal efecto, se deberá presentar ante Hacienda un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma, conforme lo previsto en el artículo 241 del Acuerdo 004 de 2008.

Artículo Tercero. Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración presentado ante la Secretaría de Hacienda dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con los artículos 355 y 357 del Acuerdo Municipal N° 044 de 2008.

Artículo Cuarto. Notificar la presente resolución conforme lo señala los artículos 263 y 265 del Acuerdo Municipal N° 044 DE 2008.



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaría de Hacienda

Revisó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario

Proyectó: Julieth Tatiana Ulloa Quintero
Contratista - Grupo Fiscalizador





Proceso: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo GIM 2528
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136,01



Bucaramanga, 24 de Julio de 2013

Señora
CLAUDIO ANTONIO MEBARAK MADRID
CALLE 53 N° 35ª – 10 EDIF. TREVI APTO 201
BUCARAMANGA

ASUNTO: RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE UN SALDO A FAVOR A UN CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA Y SE ORDENA SU IMPUTACION.

De conformidad con los artículos 263 y ss. Del Acuerdo Municipal N° 044 del 22 de Diciembre de 2008, en concordancia con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, la Secretaria de Hacienda Municipal, se permite citarlo para que en término de 10 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de introducción al correo del aviso de esta Citación, se presente en esta Secretaria, ubicada en la Carrera 11 N° 34-52 Piso 2, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución 1536 del 22 de Julio de 2013, MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE UN SALDO A FAVOR A UN CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA Y SE ORDENA SU IMPUTACION.

Cordialmente,

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Proyectó/ Laura Camelo



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

49

Proceso: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo GIM 3053
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136,07

Bucaramanga, 16 de Agosto de 2013

Señores
INVERSIONES ZULUAGA RUEDA S.A.
AVENIDA LA ROSITA N° 24-63
BUCARAMANGA

ASUNTO: RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION POR NO ENVIAR INFORMACION EN MEDIO MAGNETICO.

De manera atenta, me permito enviar copia de la Resolución N° 1657 del 13 de Agosto de 2013, con el fin de que proceda la notificación, conforme lo dispone los Arts. 263,337 y ss. del Acuerdo Municipal N° 044 del 22 de Diciembre de 2008.

La notificación de la citada Resolución quedará surtida en la fecha de recibo del presente oficio.

Cordialmente,



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Proyectó/ Ángela Pinto



RESOLUCION N° 657 -DE 13 AGO 2013

MEDIANTE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN POR NO ENVIAR INFORMACIÓN EN MEDIO MAGNÉTICO

AGENTE RETENEDOR	INVERSIONES ZULUAGA RUEDA S.A.
NIT	900.329121
DIRECCION DE NOTIFICACION	AV LA ROSITA 24 63
CIUDAD	Bucaramanga
PERIODO	2011

CONSIDERACIONES

La Secretaria de Hacienda en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga y considerando que:

1. Según los artículos 5, 241, 257, 315, 319 y 332 del Acuerdo N° 044 DE 2008 practicó pliego de cargos al Agente Retenedor **INVERSIONES ZULUAGA RUEDA S.A.**, por no enviar información en medios magnéticos en cumplimiento de lo previsto en la Resolución N° 1231 de Diciembre 26 de 2011.
2. En el acto administrativo citado se requirió la respuesta al pliego de cargos dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de notificación del mismo a fin de que se presentaran objeciones, pruebas o aceptación de los hechos, se subsanara la omisión así como el pago o acuerdo de pago de la sanción reducida conforme a lo previsto en el artículo 241 del Acuerdo Municipal N° 044 de 2008.
3. El Agente Retenedor a la fecha de expedición de esta resolución mantiene su omisión de presentar repuesta al pliego de cargos y de presentar la información virtual de que trata la Resolución N° 1231 de Diciembre 26 de 2011, quedando evidenciada la conducta sancionable por no enviar información y en consecuencia existe merito para imponer median resolución la correspondiente sanción, atendiendo al señalamiento expreso en el artículo 225 del Acuerdo 044 del 2008.
4. Tanto el Estatuto Tributario Municipal como la Resolución N° 1231 son muy claros sobre la obligatoriedad, contenido, fechas y características técnicas de cómo se debe presentar la información en medios magnéticos sobre las retenciones efectuadas por las distintas modalidades de actividades económicas. Es de tener en cuenta que el hecho de no hacerlo dentro del plazo fijado y de manera oportuna, puede llegar a perjudicar tanto a personas naturales como jurídicas por las inconsistencias que presentarían al declarar otros tipos de impuestos y optar por deducir o restar las retenciones efectuadas a sus empresas, motivo por el cual el desconocimiento de la norma por parte de los funcionarios a su cargo o de la asignación de funciones de usuario y clave de acceso al sistema para los reportes de información en medio magnético.



5. En el pliego de cargos se propuso una sanción equivalente al 5% de las sumas respecto de las cuales no se suministró información, entendiéndose como tal el resultado del cálculo de dividir el valor total declarado como retenido en la tarifa de retención de industria y comercio así:

TOTAL RETENCIONES PRACTICADAS AÑO 2011	BASE DE RETENCION AÑO 2011	5% DEL VALOR DE LAS SUMAS RESPECTO DE LAS CUALES NO SE SUMINISTRO INFORMACION	VALOR SANCION POR NO ENVIAR INFORMACION
\$697.000	\$139.400.000	\$6.970.000	\$6.970.000

En atención a lo anterior, la Administración Tributaria Municipal en cabeza de la Secretaría de Hacienda

RESUELVE

Artículo Primero. Sancionar al Agente Retenedor **INVERSIONES ZULUAGA RUEDA S.A., NIT 900.329.121**, por no enviar la información en medio magnético, con la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L (\$6.970.000), equivalente al 5% de la suma respecto de la cual no suministro información, acorde con las consideraciones expuestas.

Artículo Segundo. La sanción impuesta se reducirá al 20% si la omisión es subsanada dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que se notifique la sanción. Para tal efecto, se deberá presentar ante Hacienda un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma, conforme lo previsto en el artículo 241 del Acuerdo 004 de 2008.

Artículo Tercero. Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración presentado ante la Secretaría de Hacienda dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con los artículos 355 y 357 del Acuerdo Municipal N° 044 de 2008.

Artículo Cuarto. Notificar la presente resolución conforme lo señala los artículos 263 y 265 del Acuerdo Municipal N° 044 DE 2008.



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Revisó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario

Proyectó: Julieth Tatiana Ulloa Quintero
Contratista - Grupo Fiscalizador

